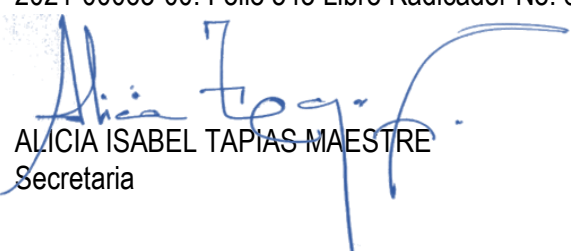


INFORME DE SECRETARÍA: Guamal, Magdalena, abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021), Señora Juez, paso a su Despacho la presente solicitud de matrimonio civil, elevada por LUIS FERNANDO AVILA LENGUA y MARTHA LILIANA CANTILLO SOTO, y fue radicada bajo el No. 47 318 40 89 001 2021-00063-00. Folio 543 Libro Radicador No. 6.


ALICIA ISABEL TAPIAS MAESTRE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2021-00063-00
Clase de Proceso	Matrimonio Civil
Contrayentes	LUIS FERNANDO AVILA LENGUA - MARTHA LILIANA CANTILLO SOTO

En atención a la solicitud de matrimonio civil efectuado por LUIS FERNANDO AVILA LENGUA y MARTHA LILIANA CANTILLO SOTO, y una vez verificado que en la presente diligencia se encuentran reunidos los presupuestos exigidos por la norma correspondiente, en especial lo normado en el Artículo 13 del Código Civil, y atendiendo que el artículo 129 del Código Civil, el cual fue derogado parcialmente por el artículo 626 del Código General del Proceso en su expresión “ y a recibir declaración a los testigos indicados por los solicitantes” y además, derogados los artículos 130, 133, la expresión “practicadas las diligencias en el artículo 130” del 134 de la norma citada.

Por lo anterior, el Juzgado DISPONE:

1. ADMITIR la presente solicitud de matrimonio.
2. SEÑALAR el DIECISEIS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las 3.00 p.m. como fecha para la CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO, la que deberán asistir los solicitantes junto con dos testigos que darna fe del acto. Estos deberán presentar sus cédulas de ciudadanía. Comuníquese esta decisión a los solicitantes por parte de Secretaría.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO